DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

CONSTITUCIÓN DE LA

COMPAÑÍA DENOMINADA QUELARIS ECUADOR S.A.

QUE OTORGAN LAS SEÑORES

MÓNICA ELIZABETH BURBANO BURNEO y

PAÚL ESTEBAN ROMERO OSORIO

CAPITAL SOCIAL: US $ 800.00

(DI 4 COPIAS)

Cons.Quelaris.doc

Escritura No. 307

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTIOCHO (28) de ENERO de dos mil diez, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito; comparecen la señora Mónica Elizabeth Burbano Burneo y el señor Paúl Esteban Romero Osorio, por sus propios y personales derechos.; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declara ser estado civil casada la primera y soltero el segundo, mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO:

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de una Compañía Anónima, al tenor de las cláusulas que siguen: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente Escritura de Constitución, la señora MÓNICA ELIZABETH BURBANO BURNEO y el señor PAÚL ESTEBAN ROMERO OSORIO, por sus propios derechos. Los comparecientes son de estado civil casada la primera y soltero el segundo, mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta Ciudad de Quito. Los comparecientes manifiestan su voluntad de, como en efecto lo hacen, constituir una Compañía Anónima, sometida a las leyes del Ecuador y a los Estatutos Sociales, que siguen a continuación.- SEGUNDA.- ESTATUTOS: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN.- La Compañía se denominará QUELARIS ECUADOR S.A. tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, pero podrá establecer para el ejercicio de sus actividades sucursales, agencias y demás oficinas en cualquier lugar del país o del exterior. Su duración es de noventa y nueve años (99), contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- El Objeto Social principal de la Compañía es: a) Comercialización, importación, exportación, distribución de todo tipo de insumos, materiales, suministros y productos industriales en general, materias primas, productos terminados, maquinarias y equipos industriales.- b) La asesoría comercial, venta, promoción, distribución e investigación de mercados, representación y mercadeo de productos y servicios de consumo selectivo y masivo .- c) La planificación, participación y asesoría de todo tipo de proyectos de índole comercial; pero además podrá dedicarse a: d) Comercialización, distribución, instalación, importación, exportación, arrendamiento civil de programas y redes informáticas, equipos, ediciones,

documentación y sistemas de programación, así como la comercialización, alquiler, reparación, instalación, importación y exportación de todo tipo de automotores y maquinaria agrícola e industrial, con sus partes, piezas y accesorios.- e) Compraventa, permuta, arrendamiento, remate, promoción, administración, y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.- f) La asesoría, capacitación, estudio, planificación, organización, auditoria y administración delegada de empresas.- g) Soporte técnico, mantenimiento y asesoría para sistemas de información tecnológica, industrial y áreas afines, como telecomunicaciones, electrónica y la relacionada con instrumentos científicos de oficina y negocios de inteligencia.- h) La representación a compañías nacionales y extranjeras o personas naturales dentro de su giro social; en el futuro la compañía se podrá dedicar a: i) La prestación de los servicios turísticos determinados en el Reglamento General a la aplicación de la Ley de Turismo, a excepción de los de casino y sala de juegos.- j) La asesoría económica, contable, administrativa, financiera en publicidad y en marketing.- k) La planificación, urbanización, construcción, promoción, desarrollo y mantenimiento de bienes inmuebles.- l) La producción, cultivo, transformación, procesamiento, industrialización, almacenamiento, importación, exportación y comercialización de productos agrícolas, pecuarios y flores.- m) Servicio de fotocopiado de toda clase de documentos, planos, escáner, ploter y en general, la utilización de todo tipo de reproducción computarizado, digital y gráfico, la importación, exportación y comercialización de los mencionados bienes muebles.- n) La prestación de servicios médicos y quirúrgicos. La instalación y administración de centros de salud y farmacias.- o) La elaboración, diseño, construcción, producción, industrialización, transformación, comercialización, reparación, mantenimiento, instalación, importación y exportación de equipos y servicios médicos eléctricos y semillas de laboratorio, de óptica electrónicos,

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

electrodomésticos, de computación, de radiocomunicación, radiodifusión, televisión, de limpieza de audiovisuales, de sonido, odontológicos, de construcción, de enseñanza, de oficina, de lubricación, de hotelería y restaurantes y en general de equipos destinados a actividades productivas.- p) El organizar todo tipo de eventos sociales, deportivos, culturales, seminarios y congresos. ARTICULO TERCERO.- CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital pagado es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América. Las acciones ordinarias y nominativas, confieren a sus titulares los derechos y obligaciones establecidas por la Ley.- ARTICULO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía es Gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General, quienes tendrán las funciones que les señalen los estatutos.- ARTICULO QUINTO.- JUNTA GENERAL: La Junta General es el órgano supremo de la Compañía, y se halla integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Será ordinaria la que se reúna dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio económico para conocer y resolver el informe del Gerente General, el Balance General y la Cuenta de Resultados, y los demás asuntos puntualizados en la convocatoria. Será extraordinaria la que se reúna en cualquier tiempo para tratar los temas puntualizados en la convocatoria. Las Juntas Universales se sujetarán a lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Codificación de la Ley de Compañías. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Sus atribuciones a más de lo dispuesto en el Artículo Doscientos treinta y uno de la Codificación de la Ley de Compañías, son: designar y remover libremente el Presidente, Vicepresidente, y Gerente General y Comisario; disponer que

se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; y, las demás fijadas por la Ley.- ARTICULO SEXTO.- CONVOCATORIAS Y QUÓRUM: El Presidente convocará a la Junta General con al menos ocho (8) días de anticipación respecto al día en que deba reunirse. El accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social, podrán solicitar se convoque a Junta, de acuerdo a lo señalado en el Artículo Doscientos trece de la Codificación de la Ley de Compañías. La convocatoria se hará por publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal. Respecto al quórum instalatorio y al quórum decisorio, así como a los quórum especiales fijados legalmente, se estará a lo señalado en los Artículos Doscientos treinta y siete, doscientos cuarenta y más pertinentes de la codificación de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, sin perjuicio de que en cada sesión se designen funcionarios Ad-Hoc. Los accionistas podrán estar representados en las Juntas Generales.- ARTICULO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL: La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, será ejercida en forma individualizada por el Gerente General.- ARTICULO OCTAVO.- PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE: El Presidente y Vicepresidente serán elegidos por la Junta General para un período de cinco (5) años. Les corresponde las funciones que le señala la Ley y estos Estatutos Sociales, así como aquellos que le señale la Junta de Accionistas de la Compañía.- ARTICULO NOVENO.- GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido. Le corresponde la Administración de la Compañía en los términos fijados en el Artículo Doscientos cincuenta y tres y siguientes de la Codificación de la Ley de Compañías. Será reemplazado, en caso de falta o ausencia por el Presidente, temporal o definitivamente. En

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

caso de falta o ausencia del Presidente, el Vicepresidente lo reemplazará.- ARTICULO DÉCIMO.- FISCALIZACIÓN: La fiscalización de la Compañía se hará a través de un Comisario designado por la Junta General, que durará un (1) año en sus funciones. Las atribuciones del Comisario serán las puntualizadas en el Artículo doscientos setenta y cuatro y, siguientes de la Codificación de la Ley de Compañías.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- UTILIDADES: Solo se pagarán utilidades, una vez declarados los dividendos, por beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas, efectivas de libre disposición. Estas se pagarán a los accionistas en proporción al valor pagado de las acciones.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- DISOLUCIÓN, SANCIONES, REMISIÓN: La Junta General tendrá las más amplias facultades para resolver la disolución de la Compañía y proceder a la designación de liquidadores. En este punto, así como en lo referente a sanciones diversas, y a lo no previsto expresamente en este Estatuto, los accionistas se remiten expresamente a lo señalado en la Ley de Compañías.- TERCERA: INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL: El capital de la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América y está pagado en el cien por ciento. Los socios fundadores recibirán las acciones de acuerdo al detalle siguiente:**********

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
PAÚL ESTEBAN ROMERO OSORIO	USD 792	USD 792	792
MÓNICA ELIZABETH BURBANO BURNEO	USD 8	USD 8	8
TOTAL:	**USD 800**	**USD 800**	**800**

Notaria 40 Quito - Ecuador

AUTORIZACIÓN: Los fundadores facultan al Abogado Paúl Romero Osorio para efectuar todos los trámites que sean necesarios para obtener la aprobación y posterior inscripción en el Registro Mercantil.- Agregue Usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de la presente escritura.- (firmado) Doctor Paúl Romero Osorio, abogado con matrícula profesional número diez mil ochocientos noventa y nueve (N° 10899) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Sra. Mónica Elizabeth Burbano Burneo

c.c. 1706796537

f) Sr. Paúl Esteban Romero Osorio

c.c. 0702410418-1

El Notario

Notaria 40 Quito - Ecuador

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

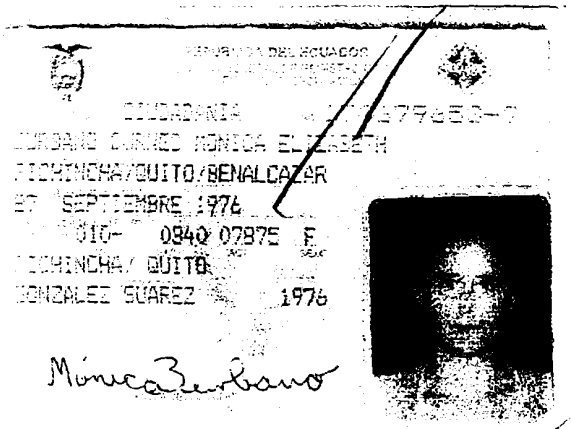

CIUDADANIA
BURBANO BURNEO MONICA ELIZABETH
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
07 SEPTIEMBRE 1976
010- 0840 07875 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1976

Monica Burbano

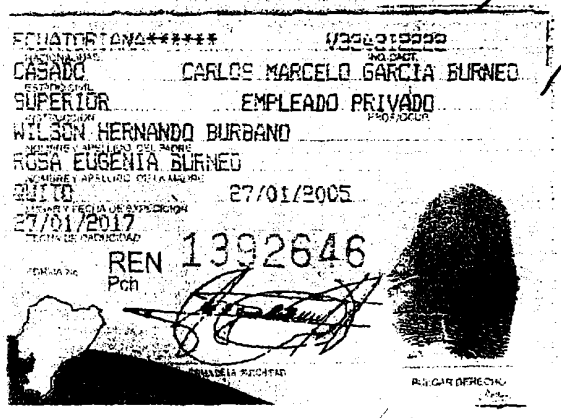

ECUATORIANA***** V3363[illegible]
CASADO CARLOS MARCELO GARCIA BURNEO
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
WILSON HERNANDO BURBANO
ROSA EUGENIA BURNEO
QUITO 27/01/2005
27/01/2017
REN 1392646
Pch

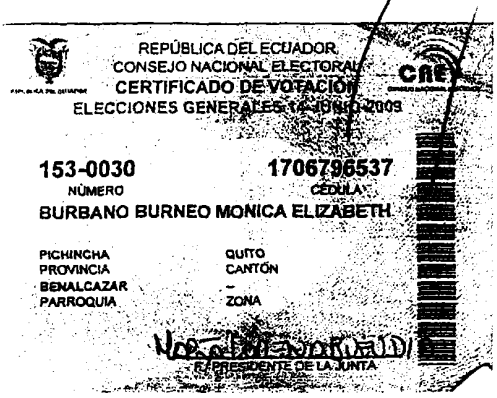

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

153-0030
NÚMERO
1706796537
CÉDULA

BURBANO BURNEO MONICA ELIZABETH

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
BENALCAZAR
PARROQUIA
-
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

0060035

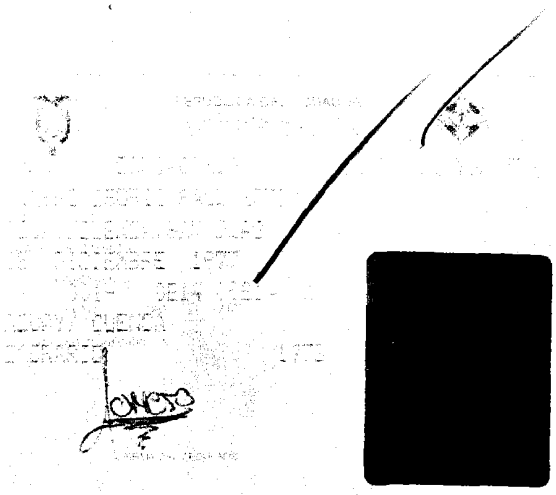

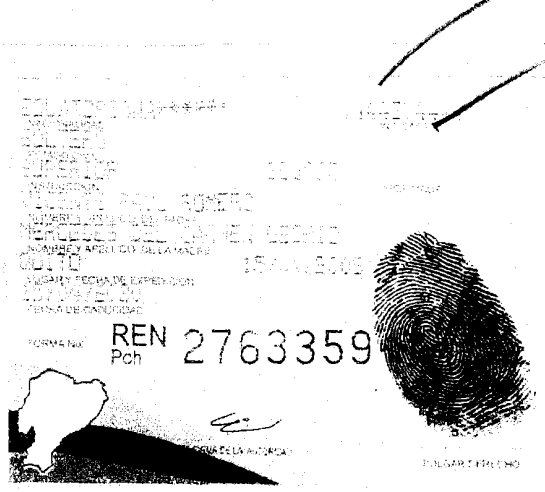

Notaría 40
Quito - Ecuador

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

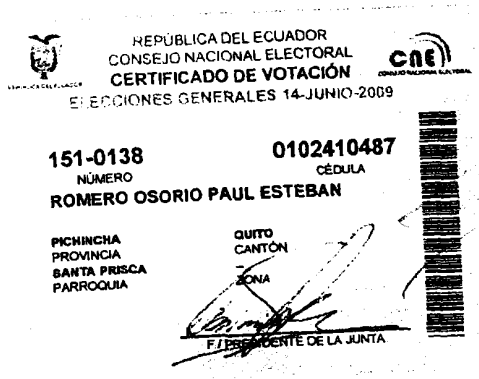

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

151-0138
NÚMERO

0102410487
CÉDULA

ROMERO OSORIO PAUL ESTEBAN

PICHINCHA
PROVINCIA
SANTA PRISCA
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
–
ZONA

F.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7282434
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: QUICHIMBO VERDEZOTO RONALD HERNAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/01/2010 3:26:46 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- QUELARIS ECUADOR S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/02/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Notaría 40
Quito - Ecuador

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000003986**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
ROMERO OSORIO PAUL ESTEBAN	792.00
BURBANO BURNEO MONICA ELIZABETH	8.00
Total	800.00

La suma de :

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

QUELARIS ECUADOR S.A

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO **Jueves, Enero 28, 2010**
FECHA

0504766

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los veintiocho días del mes de Enero del dos mil diez.-

Notaría 40
Quito - Ecuador
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

ZÓN: Tome nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía QUELARIS ECUADOR S.A. de la resolución número SC.IJ.DJC.Q.10.000673, de fecha veintidós de febrero de dos mil diez, dictada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañía, Encargada, mediante la cual se resuelve aprobar la constitución de la mencionada compañía.- Quito, al primer día del mes de Marzo de dos mil diez.-

Notaría 40

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA.
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

NOTARIA
ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00000 9

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CERO SEISCIENTOS SETENTA Y TRES** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 22 de febrero del 2.010, bajo el número **628** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***" QUELARIS ECUADOR S. A.",*** otorgada el 28 de enero del 2.010, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **OSWALDO MEJÍA ESPINOSA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **7876.-** Quito, a cinco de marzo del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**

REGISTRO MERCANTIL · QUITO ·

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000010

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10. 07028

Quito, 29 MAR 2010

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **QUELARIS ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL